

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CANARIAS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2010 PARA EL AÑO 2019

Examinado el procedimiento iniciado por Orden nº 171 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 21 de septiembre de 2018, por la que se convocaron, en tramitación anticipada para 2019, subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 240 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 15 de diciembre de 2017, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias (BOC nº 247 de 27 de diciembre de 2017).

Segundo.- Mediante Orden nº 171 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 21 de septiembre de 2018, se efectúa la convocatoria, en tramitación anticipada para el año 2019, para la concesión de ayudas en forma de subvenciones a las que se refieren las bases del antecedente primero (extracto de convocatoria publicado en BOC nº 194 de 5 de octubre de 2018).

Tercero.- El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C770.02 Fondo 7900023 PEP 157G0060 "Desarrollo de la Sociedad de la Información", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2c, Objetivo Específico 2.3.1.

Cuarto.- Concluido el plazo de presentación, el número total de solicitudes correctamente registradas ascendió a 31, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

Quinto.- Por Resolución nº 538 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de 13 de noviembre de 2018, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en la base reguladora 6.



Sexto.- Analizada la documentación presentada por los interesados, la Comisión de Valoración ha procedido a aplicar el procedimiento y los criterios establecidos, y ha elevado informe con el resultado de la evaluación realizada.

Séptimo.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración de 1 de marzo de 2019, y del resultado de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de los solicitantes, procede dictar la resolución provisional.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base 4, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al procedimiento y los criterios de valoración establecidos en las propias bases, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en las bases 5 y 6, las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, que aplicará los antedichos criterios.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo Primero de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, corresponde al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la Resolución provisional de la convocatoria.

Cuarta.- La normativa comunitaria de aplicación es:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las



ayudas de minimis.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y Del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DOUE nº 193, de 30 de julio de 2018).

Quinta.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE de 31 de diciembre de 2016).

Sexta.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).
- Orden de 28 septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).



RESUELVO

Primero.- Conceder con carácter provisional, y designar como beneficiarios de las subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, por un importe total de quinientos siete mil trescientos veintiún euros con setenta y nueve céntimos (507.321,79 €), a las entidades que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

En su caso, los elementos considerados no elegibles para cada expediente se encuentran relacionados en el Anexo IV.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se detallan en el mismo.

Tercero.- Declarar desistidos de su petición a los interesados que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, por no haber realizado la subsanación de sus solicitudes tras haber sido debidamente requeridos para ello, con los efectos previstos en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C770.02 Fondo 7900023 PEP 157G0060 "Desarrollo de la Sociedad de la Información", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2a, Objetivo Específico 2.3.1.

Quinto.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos.

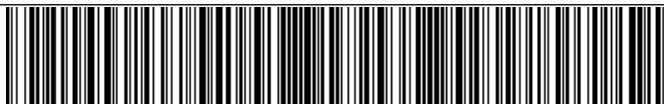
Sexto.- El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Conforme lo establecido en la base reguladora 21.6, se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- Una vez dictada y notificada la resolución de concesión en los términos establecidos en las bases y la convocatoria, los beneficiarios deberán presentar aceptación expresa de la subvención en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su notificación. La no aceptación en plazo implicará que el interesado no acepta la subvención.

Junto con la aceptación, el beneficiario presentará una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Que se le ha comunicado que la cofinanciación europea y la aceptación de la ayuda implican



la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2, y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

b) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación.

c) Que se le ha informado de la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).

d) Que se le ha comunicado que debe cumplir la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.

e) Que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

f) Que, para el caso de inversiones productivas, la operación no incluye actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.

g) Que ha sido informado del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivo de las inversiones subvencionadas durante el plazo de cinco años señalado en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Que se le ha informado sobre la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

i) Que se le ha comunicado que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

Octavo.- Los beneficiarios, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en las bases reguladoras y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Noveno.- Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:



1. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente el inicio de las actividades subvencionadas con antelación suficiente (mínimo 7 días), al objeto de poder abordar labores de comprobación y difusión.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional [artº. 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006].
8. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o norma que la sustituya; a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos



Estructurales; y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, respecto a las operaciones cofinanciadas, deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

9. Por estar acogidas las ayudas de estas bases al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el que transcurra en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

10. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias

En particular se incluirán los elementos siguientes, con análoga relevancia:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) la declaración "Canarias avanza con Europa".
- d) el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

11. Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocer y participe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y



de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

12. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

13. Entregar un vídeo resumen de la actividad de no más de 3 minutos que podrá ser utilizado, en parte o en su totalidad por la ACISI para realizar labores de difusión de las actividades que ésta viene realizando en materia de sociedad de la información. Para la realización de dicho vídeo, se respetará la protección de la imagen de los menores participantes, cumpliendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

14. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se deberá informar sobre el lugar de emplazamiento de dichos documentos.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En concreto, lo dispuesto en el punto cuarto en lo referente a que los registros relativos a los regímenes de ayudas de minimis deberán mantenerse durante un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la última ayuda individual en el marco del régimen en cuestión.

16. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

17. Durante todo el tiempo de realización del gasto, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, así como para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



19. El beneficiario respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.

20. De acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como



los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida será acreditada por la entidad beneficiaria en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

Décimo.- Conforme a la convocatoria, el plazo de inicio de la actividad a subvencionar comenzará a partir del 1 de enero de 2019. Conforme a la base reguladora 11, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y para considerar los gastos subvencionables finalizará el 31 de octubre de 2019.

Undécimo.- Conforme a la base reguladora 22, el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2019. Este plazo se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre de 2019 siempre que se solicite la ampliación con fecha tope el 1 de octubre de 2019.

Duodécimo.- La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Decimotercero.- Publicar en la sede electrónica del centro gestor, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, la presente resolución provisional, concediendo un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a su publicación, para que presenten la aceptación expresa, a través del aplicativo informático de gestión, en los términos previstos en las bases reguladoras y la convocatoria.



Pedro Fuentes Hernández

Jefe de Sociedad de la Información

Esta es mi propuesta, no obstante V.I. acordará

RESOLUCIÓN

Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.

Manuel Miranda Medina

Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información.

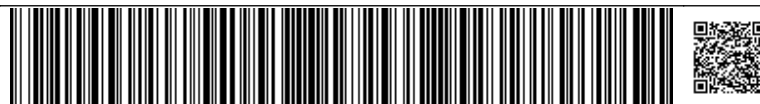


ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	CIF	Solicitante	Puntuación	Solicitado	Elegible	Porcentaje	Concedido	Productividad (E015)
CD2019010001	54062146W	MIQUEAS ZURISADAI FORTES GONZALEZ	52,83	29.944,59 €	28.988,57 €	85%	24.640,28 €	120
CD2019010002	R3500061A	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	66,64	12.800,26 €	11.225,46 €	85%	9.541,64 €	55
CD2019010003	B35270602	CNP ESPAÑA, S.L.U.	70,46	35.282,29 €	27.036,89 €	85%	22.981,36 €	20
CD2019010004	B35465889	FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SL	75,14	32.769,72 €	32.769,72 €	85%	27.854,30 €	40
CD2019010005	F35048222	COOPERATIVA ENSEÑANZA JUAN RAMÓN JIMENEZ	67,79	5.412,00 €	4.662,00 €	85%	3.962,70 €	328
CD2019010006	43802734Q	RUYMAN GUANCHE LUJAN	53,29	21.994,30 €	21.405,30 €	85%	18.194,51 €	20
CD2019010008	G83915934	FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	83,00	7.839,43 €	7.839,43 €	85%	6.663,52 €	30
CD2019010009	G28821254	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA	75,30	35.294,00 €	35.294,00 €	85%	29.999,90 €	24
CD2019010010	A35313170	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	43,62	30.054,00 €	30.054,00 €	85%	25.545,90 €	40
CD2019010011	78617778Y	NARCISO GONZALEZ BORGES	39,81	27.820,00 €	27.820,00 €	85%	23.647,00 €	40
CD2019010012	B38958542	ICADEPRO	66,48	29.970,00 €	29.970,00 €	85%	25.474,50 €	40
CD2019010013	B38868774	PROYECTOS EMPRESARIALES CANARIOS	66,48	29.970,00 €	29.970,00 €	85%	25.474,50 €	40
CD2019010014	B38024873	ALCORAC, S.L.	60,32	21.530,20 €	20.036,00 €	85%	17.030,60 €	311
CD2019010015	B76300003	ISRAEL HERNÁNDEZ, SOCIEDAD LIMITADA	57,94	35.294,10 €	35.294,10 €	85%	29.999,99 €	36
CD2019010016	43769441G	MARIA ANGELES RODRIGUEZ CARDENES	71,86	36.000,00 €	29.054,08 €	85%	24.695,97 €	20
CD2019010018	B76532050	ZEUS NETWORKS, S.L.	43,29	26.700,00 €	26.700,00 €	85%	22.695,00 €	20
CD2019010019	G35739432	FUNDACION CANARIA YRICHEN	61,78	17.141,74 €	14.434,64 €	85%	12.269,44 €	75



Expediente	CIF	Solicitante	Puntuación	Solicitado	Elegible	Porcentaje	Concedido	Productividad (E015)
CD2019010020	B76285238	CENTRO TECNOLÓGICO STEM SL	36,45	3.547,58 €	3.547,58 €	85%	3.015,44 €	40
CD2019010023	J76001734	DESENOQUE PRODUCCIONES SCP	54,44	33.665,91 €	24.415,55 €	85%	20.753,22 €	30
CD2019010024	G38707436	AFAVER	42,11	28.725,08 €	28.725,08 €	85%	24.416,32 €	120
CD2019010025	B76532050	ZEUS NETWORKS, S.L.	42,48	26.306,00 €	26.306,00 €	85%	22.360,10 €	20
CD2019010027	B76126481	CHUKUMI STUDIO SL	49,83	28.090,00 €	24.525,00 €	85%	20.846,25 €	20
CD2019010028	G76001007	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	64,75	22.550,00 €	22.550,00 €	85%	19.167,50 €	20
CD2019010029	G35992940	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	57,22	29.473,02 €	24.275,72 €	85%	20.634,36 €	40
CD2019010031	B76127166	OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY, S.L.	46,13	29.950,00 €	29.950,00 €	85%	25.457,50 €	20



ANEXO II. ENTIDADES EXCLUIDAS

Expediente	CIF	Solicitante	Motivo exclusión
CD2019010017	S3511001D	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO GRAN CANARIA	01

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN Y DESISTIMIENTO

Código	Descripción
01	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre entidades beneficiarias.
02	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre ayudas de minimis.
03	El contenido de la actuación propuesta no corresponde con ninguna de las temáticas establecidas en la base 9.
04	Los gastos propuestos no tienen consideración de subvencionables según lo establecido en la base 10.
05	La actuación presentada no se ajusta al periodo para realizar la actividad establecido en la base 11.
06	Incumplimiento de la base 20 sobre la compatibilidad de la ayuda.
07	La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea.
08	Desistido por falta de presentación o presentación fuera de plazo de documentación requerida.
09	Desistimiento o renuncia, se declara concluido el procedimiento.
10	No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11	Se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base 7).
12	No se aporta aceptación expresa de la concesión o se aporta fuera de plazo.
13	La acumulación de ayudas públicas para los mismos gastos financiables supera el coste real de los mismo (base 20).
14	El proyecto presentado no supera el umbral de puntuación mínimo requerido (base 5).
15	La aceptación expresa de la concesión no se aporta o se aporta fuera de plazo.



ANEXO III. ENTIDADES DECLARADAS DESISTIDAS

Expediente	CIF	Solicitante	Motivo desistimiento
CD2019010007	G35364496	NARCISO GONZALEZ BORGES	08
CD2019010021	B76300003	ASOC CULTURAL OROTAVA HACKERSPACE	08
CD2019010022	G35035534	ALEJANDRO BENITO REY-STOLLE NAVEIRA	08
CD2019010026	43765729H	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MEDINA	08
CD2019010030	43756031A	MARIA RODRIGUEZ BARRERA	08

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN Y DESISTIMIENTO

Código	Descripción
01	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre entidades beneficiarias.
02	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre ayudas de minimis.
03	El contenido de la actuación propuesta no corresponde con ninguna de las temáticas establecidas en la base 9.
04	Los gastos propuestos no tienen consideración de subvencionables según lo establecido en la base 10.
05	La actuación presentada no se ajusta al periodo para realizar la actividad establecido en la base 11.
06	Incumplimiento de la base 20 sobre la compatibilidad de la ayuda.
07	La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea.
08	Desistido por falta de presentación de documentación requerida.
09	Desistimiento o renuncia, se declara concluso el procedimiento.
10	No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11	Se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base 7).
12	No se aporta aceptación expresa de la concesión o se aporta fuera de plazo.
13	La acumulación de ayudas públicas para los mismos gastos financiados supera el coste real de los mismo (base 20).
14	El proyecto presentado no supera el umbral de puntuación mínimo requerido (base 5).
15	La aceptación expresa de la concesión no se aporta o se aporta fuera de plazo.



ANEXO IV. ELEMENTOS NO ELEGIBLES POR PROYECTO

Expediente	Solicitante	Elemento no elegible	Uds	Importe no elegible	Motivo
CD2019010001	MIQUEAS ZURISADAI FORTES GONZALEZ	Bobinas PLA	2	50,00	A
		Bobinas PLA	2	60,00	A
		Resinas 5 colores	1	205,00	A
		Materiales de prueba para corte	1	90,00	A
		Hilo de estaño	11	29,70	A
		Malla para desoldar	11	38,50	A
		Alcohol isopropílico	1	14,80	A
		Flux en pasta para soldaduras	11	38,50	A
CD2019010002	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	Armario rack para transporte	2	244,00	A
		Bandeja para rack	4	63,20	A
		Regletas para rack	2	43,40	A
		Monitores de estudio	2	396,00	A
		Alargador de corriente	4	99,20	A
		Disco duro NAS	1	243,00	A
		Caja de pared	10	150,00	A
		Caja de pared	10	68,00	A
		Tapa de caja	10	72,00	A
		Toma de corriente	10	196,00	A
		CD2019010003	CNP ESPAÑA, S.L.U.	Disco SSD	20
Dron Phantom	1			1.699,00	A
Pizarra interactiva	2			3.360,00	A
Altavoces	1			240,00	A
CD2019010005	COOPERATIVA ENSEÑANZA JUAN RAMÓN JIMENEZ	Altavoz portátil	1	750,00	A
CD2019010006	RUYMAN GUANCHE LUJAN	Proyector	1	589,00	A
CD2019010014	ALCORAC, S.L.	Rack	4	338,08	A
		Switch	1	258,10	A
		Almacenamiento externo	2	898,02	A
CD2019010016	MARIA ANGELES RODRIGUEZ CARDENES	Dron industrial	2	2.882,56	A
		Dron con gafas 3D	2	2.310,74	A
		Dron submarino	1	1.752,62	A
CD2019010019	FUNDACION CANARIA YRICHEN	Pantalla	1	2.707,10	A
CD2019010023	DESENFOQUE PRODUCCIONES SCP	PC	2	9.250,36	D



Expediente	Solicitante	Elemento no elegible	Uds	Importe no elegible	Motivo
CD2019010027	CHUKIMU STUDIO SL	Móvil Samsung	1	900,00	A
		Móvil iPhone	1	1.100,00	A
		Tableta iPad Pro	1	1.225,00	A
		Accesorio equipo informático (ratón)	5	140,00	A
		Funda equipos informáticos	5	200,00	A
CD2019010029	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Drone grabación	1	3.399,00	A
		Monitor visualización	2	1.798,30	A

CÓDIGOS DE MOTIVOS DE NO ELEGIBILIDAD

Código	Descripción
A	El gasto no tiene consideración de subvencionable según lo establecido en la base 10 y el anexo III de las bases reguladoras.
B	Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión por el plazo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (base 23.16).
C	No se acredita de manera justificada la necesidad de contar con el equipamiento para el desarrollo del plan formativo propuesto (base 10).
D	Equipo informático no correctamente vinculado según lo establecido en la base 10 y el anexo III de las bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - DTOR AGEN. CANARIA INVEST.,INNOV.,SOC FO PEDRO EVARISTO FUENTES HERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 04/03/2019 - 12:33:03 Fecha: 04/03/2019 - 11:13:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 170 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 04/03/2019 12:55:58	Fecha: 04/03/2019 - 12:55:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JQqoi3ijrpXrh7zKG-tcOPr-b0Blvf9a	 
El presente documento ha sido descargado el 18/09/2019 - 23:47:57	